

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 17 de 1970

Núm. 2895

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

EDICTO

SRA. ROSA M. ARELLANO MIRANDA
Donde se encuentre.

En el expediente número 144/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Aurelio Domínguez Hernández, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Aurelio Domínguez Hernández, con su escrito fecha 6 del actual y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria la Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con la señora Rosa María Arellano Miranda, de domicilio ignorado, así como la pérdida de la patria potestad—respecto a sus menores hijos Marco Aurelio y Javier Domínguez Arellano, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda y como la señora Rosa María Arellano Miranda es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, hágasele notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo" que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda.

Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas deberán ofrecerlas relacionándolas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, pues de lo contrario no serán admitidas. Como es público y notorio que el Periódico Oficial del Estado, sale a la luz pública con retrasos, compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban dichos ejemplares. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaría que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Segunda Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

Frigorífico de Tabasco, S. A. de C. V.JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.—PARAISO, TAB.**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigoríficos de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA ORDINARIA que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo No. 1201 de esta ciudad, desde las diez horas del día 18 del actual, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o.—Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1969, discusión y aprobación de los mismos, después de oído el informe del Comisario.
- 5o.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 6o.—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o.—Nombramiento del Comisario.
- 8o.—Asuntos Generales.
- 9o.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del

E D I C T O

Por acuerdo del 1o. de Junio de 1970, dictado en la causa civil No. 12/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Irma Pérez Gerónimo en contra de Juan Hernández Díaz y de quien se ignora su domicilio, se tiene a la actora ofreciendo pruebas en tiempo, mismas que se admiten todas en su totalidad. Se abre el término probatorio por treinta días improrrogables, que computará la Secretaría. Para recepcionar la confesional a cargo del demandado, se fijan las diez horas del día veintidós de junio corriente a las once horas, a quien deberá notificársele por edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, apercibiendo a dicho demandado que de no comparecer se le tendrá por confeso, de conformidad con los artículos 113 Fracción II, 302 y 618 del Código de Procedimientos Civiles. Para desahogar la testimonial a cargo de los testigos Pascual Gómez S. y Lucio Avalos Almeida, se fijan las diez horas del día diez del presente mes, quedando a cargo de la oferente la presentación de los referidos testigos, con fundamento además, en los artículos 284 y 285 del invocado ordenamiento.

Lo que se notifica por edictos para los efectos legales.

Paraíso, Tab., Junio 6 de 1970

El Secretario del Juzgado. P.M.L.
Saúl Díaz Avalos.

3 — 3

Día, cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Junio 3 de 1970.

El Secretario del Consejo de Administración
Lic. Ramón Tellaeche M.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

3 — 3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "La Mixteca", Municipio de Centla, Tab.,

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "La Mixteca", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 28 de febrero de 1969, campesinos de la ranchería Chilapa Adentro, del Municipio de Centla de esta Entidad Federativa, elevaron solicitud de dotación de tierras ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, para solventar sus necesidades agropecuarias, el cual se denominará a petición de los mismos solicitantes "La Mixteca", habiéndose instaurado el expediente número 794 con fecha 3 de mayo de 1969.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2796 de fecha 5 de julio de 1969.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo de mi cargo para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 3 de mayo de 1969 a favor de los CC. Heriberto Cámara, Pedro Muñoz y Anselmo Muñoz, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 115 fechado el 19 de julio de 1969, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de Julio de 1969 con los siguientes resultados: Núm. de habitantes 94, número de jefes de hogar 14, número de capacitados según junta censal 34, número de cabezas de ganado mayor 16, número de cabezas de ganado menor 36, número de aves de corral 386.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 121 fechado el 20 de Agosto de 1969, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal

técnico para que ejecutara los trabajos de planificación sobre el terreno a que se refiere la fracción III del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario vigente. El comisionado rindió su informe con fecha 2 de Septiembre del mismo año, en el que hace constar que localizó una superficie de 1,452-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostadero de mala calidad inundables, los que servirán para dotar al poblado de referencia en forma comunal, distribuyéndose en la forma siguiente: 10-00-00 Hs., para la parcela escolar 10-00-00 Hs., para la zona urbana y el saldo que resulta ser de 1,432-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal, dejándose a salvo los derechos individuales de los 34 capacitados que arrojó el censo, para que los ejerzan en tiempo y forma de bida conforme a la Ley.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras presentada por los vecinos de la ranchería "Chilapa Adentro", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo estipulado en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que disponen los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 34 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 1,452-00-00 Hs., de baldíos nacionales clasificados como agostadero de mala calidad inundables, las que servirán para dotar al poblado de referencia en forma comunal,

(SIGUE A LA VUELTA)

distribuyéndose en la forma siguiente:
10-00-00 Hs., para la parcela escolar 10-00-00 Hs., para la zona urbana y el saldo que resulta ser de 1,432-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal. Dejándose a salvo los derechos individuales de los 34 campesinos que arrojó el censo para que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "La Mixteca", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos de la ranchería Chilapa Adentro del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa en la que solicitan tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Se dota al poblado peticionario con una superficie de 1,452-00-00 Hs., para distribuir las en la forma siguiente: para la parcela escolar se tomarán 10-00-00 Hs., para la zona urbana se destinarán 10-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 1,432-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se enumeran 1.—Heliberto Cámara Aguirre, 2.—Arturo Muñoz Potenciano, 3.—Mariano Muñoz Cámara, 4.—Pedro Muñoz Cámara, 5.—Anselmo Muñoz Cámara, 6.—Germán Muñoz Cámara, 7.—Rutilo Hernández, 8.—Liborio Cardoza Trinidad, 9.—José Morales Pérez, 10.—Ulises Baeza, 11.—Oscar García Ramírez, 12.—Lauriano Hidalgo Cámara, 13.—Tomás Zacarías Cruz, 14.—Manuel Antonio Pérez, 15.—Simón Pérez Hidalgo, 16.—Carlos Pérez Hidalgo, 17.—Maximiliano Pérez Hidalgo, 18.—Manuel Cámara Hidalgo, 19.—Carmen Soberano, 20.—Manuel Aguirre, 21.

—Abel Soberano Ramírez, 22.—Martín Pérez Velázquez, 23.—Alberto Hernández Hernández, 24.—Vicente Aguirre Gerónimo, 25.—Estebán Cruz Hidalgo, 26.—Efraín Cruz Hidalgo, 27.—Dominga Cruz Villegas, 28.—José del C. Romero Pérez, 29.—Alfonso García Pérez, 30.—Natividad Hidalgo Hernández, 31.—Anselmo Aguirre Correa, 32.—Francisco Aguirre Pérez, 33.—Santos Aguirre Pérez, 34.—Felipe Rodríguez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los Artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de abril del año de 1970 mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

El Secretario General de Gobierno.
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

— P. O. —

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 2da. Ampliación de ejidos al poblado "San José Cerro Blanco", Municipio de Tacotalpa, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de 2da. Ampliación de ejidos para el poblado "San José Cerro Blanco", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—por escrito fechado el 8 de mayo de 1969, campesinos del poblado "San José Cerro Blanco", del Municipio de Tacotalpa, Tab., elevaron solicitud de 2da. Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables las que consideran nacionales (baldías), habiéndose instaurado el expediente número 793 el 3 de junio de 1969.

(SIGUE AL FRENTE)

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2795 de fecha 2 de Julio de 1969.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo de mi cargo para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 3 de Junio de 1969, a favor de los CC. Jesús Damián López, José V. Gómez Chávez y Adán Pérez Gómez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 120 fechado el 4 de agosto de 1969, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Ira. Ampliación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, ejecutándose el deslinde medida y amojonamiento el 30 de junio de 1941, la inspección de las tierras las hizo en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el acta correspondiente donde hacen constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran totalmente cultivados con plantaciones de café y pasturas. Por lo cual procedió el censador al levantamiento del Censo General Agropecuario con los siguientes resultados. Número total de habitantes 209, número de jefes de hogar 51, número de capacitados según Junta Censal 73, Núm. de cabezas de ganado mayor 78, número de cabezas de ganado menor 97, número de aves de corral 948.

RESULTANDO QUINTO.— El Programa Nacional Agrario en esta Entidad Federativa, realizó trabajos de investigación de los predios comprendidos en el Municipio de Tacotalpa, Tab., habiéndose localizado una superficie de 1 700-00-00 Hs., propiedad de la Nación clasificados como de cerriles en un

80% y el 20% de temporal laborables susceptibles al cultivo de café y barbasco, las cuales se utilizarán para la 2/a. Ampliación del poblado de referencia. La superficie señalada anteriormente será utilizada por el núcleo petionario en forma comunal, debido a la calidad de los terrenos, dejándose a salvo los derechos de los 73 capacitados que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de 2/a. Ampliación de tierras presentada por vecinos del poblado "San José Cerro Blanco", del Municipio de Tacotalpa, Tab., de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que disponen los Artículos 232 (Fracc. I), 233 y 234 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 73 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los trabajos realizados por el Programa Nacional Agrario en esta Entidad Federativa, se localizaron 1,700-00-00 Hs., propiedad de la Nación, clasificados como de cerriles en un 80% y el 20% de temporal. En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, fueron puestos a disponibilidad de esta H. Comisión Agraria Mixta para satisfacer las necesidades agrarias del poblado de referencia. La superficie señalada anteriormente será utilizada por el núcleo petionario en forma comunal, debido a la calidad de los terrenos, dejándose a salvo los derechos de los 73 campesinos capacitados que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan conforme a la Ley.

(SIGUE A LA VUELTA)

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "San José Cerro Blanco del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

RESUELVE.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de 2/a. Ampliación de ejidos presentada por los vecinos del poblado "San José Cerro Blanco", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se amplía al poblado antes mencionado con una superficie de 1,700-00-00 Hs., propiedad de la Nación clasificadas como cerriles en un 80% y el 20% de temporal laborales susceptibles al cultivo del café y barbasco. Los terrenos de referencia serán utilizados por el núcleo peticionario en forma comunal, dejándose a salvo los derechos de los 73 capacitados que arrojó el censo en cuanto a lo que se refiere a tierras de labor para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 73 capacitados que a continuación se enlistan: 1.—Rosario Cruz Cruz, 2.—Cristiano Cruz Jiménez, 3.—Máximo López Santiago, 4.—Nemias López Riqué, 5.—Rogelio Vázquez Gómez, 6.—Salomón Vázquez Chávez, 7.—Carlos Vázquez Chávez, 8.—Valentín Cruz C., 9.—Daniel Cruz Vázquez, 10.—Manuel Ruiz Díaz, 11.—Francisco Ruiz, Ramírez, 12.—Tomás Cruz Cruz, 13.—Juan Rodríguez Hernández, 14.—Juan Cruz Castellanos, 15.—José Julián Castellanos, 16.—Claudio Julián Castellanos, 17.—Raúl Méndez Cruz, 18.—Timoteo Castellanos, 19.—Mercedes Méndez, 20.—Filemón Gómez L. 21.—Esteban Gómez M., 22.—Manuel C. Castellanos, 23.—Florentino Gómez, 24.—Daniel Gómez Hernández, 25.—Filemón Gómez Hernández, 26.—Vicente López Castellanos, 27.—David Ló

pez Cruz, 28.—Manuel García Jiménez, 29.—Abraham Hernández Ramírez, 30.—Manuel Hernández Ramírez, 31.—Juan Ramírez Sánchez, 32.—Santana Ramírez Hernández, 33.—Mauro Cruz Cruz, 34.—Eleuterio Castellanos 35.—Aristeo Cruz Castellanos, 36.—Samuel Hernández, 37.—José Julián Alvarado, 38.—Emiliano Cruz Cruz, 39.—Ignacio Alvarado, 40.—Santiago Cruz López, 41.—Esteban Arias Vázquez, 42.—Braulio de la Cruz, 43.—Bernardino de la Cruz Hernández, 44.—Tomás de la Cruz Hdez., 45.—Emiliano Cruz, 46.—Eduardo Hernández Pérez, 47.—Miguel Juárez Castellanos, 48.—José Ramírez, 49.—Porfirio Hernández Ramírez, 50.—Juan Méndez Arias, 51.—Francisco Cruz Cruz, 52.—Emiliano Cruz Julián, 53.—Víctor Cruz Julián, 54.—José Ramírez Ramírez, 55.—Adolfo Ramírez Hernández, 56.—Miguel Ramírez Sánchez, 57.—Sebastián Cruz López, 58.—Bonifacio Méndez Arias, 59.—Francisco Ramírez Ramírez, 60.—Mario García Alvarado, 61.—Alberto Méndez Arias, 62.—Francisco Jiménez Arias, 63.—Eligio de la Cruz, 64.—Mateo de la C. Jiménez, 65.—Fernando de la Cruz Jiménez, 66.—Daniel Ramírez Ramírez, 67.—Francisco Cruz Jiménez, 68.—Porfirio Cruz Jiménez, 69.—Amado Alvaro C., 70.—Gaspar Vázquez Gómez, 71.—Juan Riqué Mendoza, 72.—Asunción Cruz Cruz, 73.—Emiliano Cruz C.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los Artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de marzo del año de 1970 mil novecientos setenta.

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.

MANUEL R. MORA MARTINEZ.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

S O L I C I T U D.— De Dotación de Ejidos al Poblado "Lic. Francisco Trujillo Gurría", Municipio de Paraíso, Tab.

Mpio. Paraíso, Tab., 13 de Mayo de 1970.

C. Don Manuel R. Mora Martínez,
Gobernador Consttl. del Edo. Tabasco,
Villahermosa, Tab.

Los abajo firmantes, vecinos de la Ranchería Libertad, Municipio de Paraíso, Tabasco, ante usted con el debido respeto, pasamos a exponerle lo siguiente: Careciendo de tierras donde poder hacer nuestros cultivos y comprendidos dentro de lo estipulado por el Artículo 54 del Código Agrario en vigor, y en uso de las facultades que nos conceden los Artículos 50 y 217 del propio Ordenamiento, ocurrimos a usted, solicitando se nos dote de las tierras suficientes para satisfacer nuestras necesidades económicas, ya que nuestra ocupación es la agricultura y ganadería.

Para los efectos señalamos como tierras afectables las que se dicen ser propiedad de la Nación y que se encuentran situadas en la ranchería Libertad, del Municipio de Paraíso, Tabasco, teniendo las siguientes colindancias:

Norte: Laguna Mecoacán.
Sur: Ranchería Libertad
Este: Severino Silván y Rubén Quirós,
Laguna Mecoacán.
Oeste: Manglares Nacionales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, 12 y 13 del Código Agrario en vigor, proponemos para integrar al Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes compañeros:

Presidente: Luis Chablé Flores.
Secretario: Justo Chablé Díaz.
Vocal: Pablo Díaz Angulo.

Al instaurarse al expediente de dotación en la H. Comisión Agraria Mixta, del Estado, queremos agradecer que por convenir a nuestros intereses, se registre con el nombre de "Lic. Francisco Trujillo Gurría".

No dudando vernos favorecidos con la fineza de sus atenciones, aprovechamos la oportunidad de hacerle llegar nuestros respetos y sinceros agradecimientos.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de abril de este año dejé totalmente clausurado al público en general el pequeño giro: "Abarrotes comunes", que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Lo que hago de conocimiento con la súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda correr las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA-495.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 9 de Mayo de 1970

José de la Cruz Gallegos.

Firmas de Ejidatarios.

Paulino Chablé Díaz, Urbano Chablé Díaz, Benito Sánchez Chablé, Ofelio Chablé Díaz, Mario Chablé Díaz, Bernabé Chablé D., Andrés Chablé de la C., Luis Chablé Díaz, Manuel Chablé Chablé, Ernestino González, José de la Luz Chablé, Tomás Chablé Chablé, Crisanto Chablé C., Cresencio Chablé Ch., Juan Pérez Chablé, Pablo Díaz, Juan Antonio Domínguez, Felicito Domínguez, Carlos Córdova Ramírez, Diógenes Córdova, Omar Córdova Ramírez, Sócrates Córdova, Higinio Córdova, Mario Córdova Chablé, Ernesto Alcudia, Leonel López A.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., junio 5 de 1970

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Javier Balboa Calzada.

COTEJARON.

Amparo Hernández de Vidal y Guadalupe Pérez Valenzuela.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

EDICTO

JULIO C. ZAPATA DIAZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación de Pedro C. Colorado y Cerrada del mismo nombre en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las Esq., de las calles Prolongación de Pedro C. Colorado y Cerrada del mismo nombre, constante de una superficie de 31.74 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 15.60 metros con propiedad del señor Romero Velázquez Ortega, al Sur con 16.85 metros con la calle Cerrada de Pedro Colorado, al Este con 2.90 metros con la calle Prolongación de Pedro C. Colorado y al Oeste con 1.36 metros con propiedad del C. Bernardino Caballero a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 9 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Antonio Ocampo Ramírez.

El Secretario.

Ing. Gonzalo Quintana Suárez.

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CARDENAS, TAB.**EDICTO**

EL LIC. OSCAR A. PRIEGO GALLEGOS, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Zaragoza No. 612 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Abraham Bandala de este mismo lugar que tiene una superficie de 425 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte 17 metros con la calle Abraham Bandala, al Sur 17 metros con el Fundo Legal, al Este 25 metros con el señor Salomón Acosta Rosales, y al Oeste 25 metros con el Fundo Legal, haciendo la superficie anotadas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 2 de junio de 1970

El Pdte. del Comité Advo.
César Aguilera López.El Secretario.
J. Guadalupe Trujique.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURAC. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRAPASE mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle M. Lerdo de esta Ciudad; a nombre del Ing. RENE ANTONIO CARRILLO el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que sean necesarios.

Atentamente.
Paraíso, Tab. Abril 13 de 1970.
Enrique Tejeda Quiroz.